

HACIENDA



MTRO. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ

Director General Adjunto de Administración y Operaciones.

Presente.

La Dirección de Adtrlinistración ha resuelto con esta fecha, mediante cc adjudicar la presente contratacion contrato realizar un p abierto a la empresa; ASISMED, S.A.P.I. de C.V., determinando converuent ° ptocedimiento de excepción a la licitación publica para la contratación del "SERVICIO MEDICO INTCGPAL DE ADMINISTRACION Y USO, A TRAVES DE LA RED CONVENIADA, PARA [w» RECHOHABIEN I E ES DE SEA F.

Entel ftanos de lo dispuesto por la fracción I dei artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.A} rendamientos y Setviccos del Sector Publico, me permito hacer de su econoarniento que los bienes o servicios a contratar, deberan cubrir las siguientes e soeciticaaones/datos tecnicos y cantidades:

I Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las oqpecificac:vones o datos tecnicos de los mismos, así como la demas informnac:on considerada conveniente por el Atea requirente o el Area tecnica, pora explicar ei objeto y alcance de la contratacion;

„SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ADVINIST RACION Y USO, A TRAVES DE LA RED CONVCNiADA, PARA DERECHOHABIEN TES DE SHA.

II Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestacion de los serwccjos;

| plazos pal a la prestacion de los se: vicios serán los siguientes:

El setVic;a derido se contratara del 22 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2022.

Las condiciones pal a la enttega de jos bienes y/o prestación de los servicios, se agregan y parte de la presi formar la esenle como (anexo "A")

III. El resultado de la investigacion de mercado, que soporte el procedirniento de coptratacion propuesto;

Investigación de mercado.

Se realizó un estudio demercado, mismo que se describe a continuacion:

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
RECIBIDO

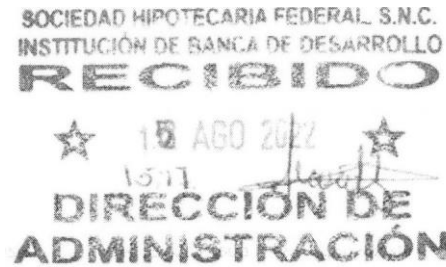
★ 13 AGO 2022 ★

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES

HACIENDA



SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL



El día 5 agosto del presente la Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos solicitó cotización de los servicios referidos a catorce proveedores:

- 1 AXA ASSISTANCE MÉXICO: S.A. DE C.V.,
- 2 MediAccess Seguros de Salud, SA, DE C.V.,
3. Plan Segura S A. de C.V.,
- 4 Grupo Sernedic de Mexico SA. de C.V,
- 5, PUNTO PEN S.A, DE C.V.,,
- 6.SALUD INTERACTIVA,
- 7 General de Salud, Compañía de Seguros S.A.,
- 8 SEGUROS INTEGRALES NOVA S.A DE C.V.,,
- 9 VITAMEDICA
- 10 SEGUROS MONTERREY,
- 11 Atlantis Operadora Servicios de Salud, SA de C.V.
12. Proveedor de Servicios Empresariales y Soluciones Optimas S.A de C.V.
- 13 ASISMED, SA P i. DE CV. y
- 14 VITALCARE DEL GOLFO S.A. DE C.V.

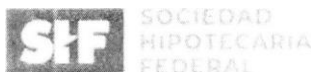
Adjuntar;do a cada una de ellas los mismos términos de referencia, anexos. y forma propuesta económica,

Es importante señalar que la presente adjudicación que se solicita para cubrir el servicio, por dos meses o los días de lapso que se estima necesario para realizar un proceso de Licitación Pública Nacional.

Se agrega a la documentación que se generó con motivo de la investigación de mercado referida. (Anexo "B")

- IV El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de exclusión que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de: las razones en que se sustente la misma;

HACIENDA



Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción,



Antecedentes:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título sexto Artículo 128 B, fracción XI establece:

"...B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

XI La seguridad social se organizara conforme a las siguientes bases mínimas:

Cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley...."

Asimismo, la Ley Reglamentaria de la fracción XIII BIS del apartado del Artículo 123 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo establece:

"...La presente Ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio de las instituciones siguientes: instituciones que presten el servicio público de banca y crédito, Banco de México y Patronato del Ahorro Nacional,"

El Artículo (silo 17 de la Ley Reglamentaria determina:

"...Los trabajadores y los pensionados de las instituciones, así como sus familiares {Licitarios} gozaran de los beneficios que establece la Ley del Seguro Social,"

A fecha, los servicios de Atención Médica que Sociedad Hipotecaria Federal debe proporcionar a trabajadores activos pensionados, jubilados, y sus respectivos derechohabientes, se realiza a lo que establecen los artículos 60, 61, 62, 63, 64 65, 66, 67 y demás relativos a las Generales de Trabajo de la Entidad.

de lo anterior, la Dirección de Administración requiere la contratación de los servicios "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ADMINISTRACION Y USO, A TRAVES DE

HACIENDA

LA acu CONVENIADA, PARA DERECHOHABIENTES DE para el personaj
operativo jos funcionatüos que se encuentran considerados con
enfermedades cranco pensionados y jubilados, así como a sus beneficiarios
y de esta manera dat cabal a la norrnatividad regulatoria.

Cabe señalar c

que el Servicio a contratar, tiene sus antecedentes tanto en la Loy (>yanicade
-loctedad Hipoteca:ia Federal, como en las Condiciones Generales de Trabajo del Banco de
Mexico. efecto, con fecha 11 de octubre de 2001, se expidio la Ley Organica dc Sacidad
H;potocaria la cual contempla, en su artículo Séptimo Transitorio, el que kas personas que
prestaran un servicio personal subordinado al Banco de Mexico, en su caracter de fiduciarto
en el fondo de Operacion y Financiamiento Bancario a la Vivienda, asi como los funcionar jos
que ciesetnpenaran algun cargo en el referido fideicomiso, formarían parte del personal al
serv;c«:)de

ciudadHipotecana pederait Sociedad Nacional de Credito, Institucion de Banca de Desal
rollo, y conservanan ias remuneraciones y prestaciones de las gozan al entrar en vigor ja
referida Covi siendo ei caso que el personal que ingresara a laborar a SHF, con posteriOt
ldad a la entrada en vi90(la refetfida Ley» se sujetaría a lo dispuesto en la misma.



En ese orden de y a efecto de dar debido cumplimiento ai referido sontoicdo de
respetar los derechos de los trabaoadores antes €;enalados contentd0%
Condiciones Generales de Trabajo del Banco de México, fue adoptador en lo
contenido de (as referidas Condiciones Generales de Trabajo del Banco de México,
erlo que co!xospondía a la nueva Institucion que se constituyo.

Sobre 01 particular, el Banco de México contaba con un servicio rnedico administrado,
eràcarçgado de llevar a cabo tas gestiones necesarias para el otorgamiento de} servicio medico a
gu person mediante la celebración de convenios con diversos especialistas y clínicas medicaq para
talos efectos,. No obstante, lo anterior, en el caso de SHFt no se encuentra conternp\ada una
cuni(dacd acá!niniqtrativn que realice las referidas funciones, por lo que, a efecto de reqpetar los
referidcr; (derechos laborales, se deterrninó llevar a cabo la contratación de los «orvias
consistentes la admintstración y uso, a traves de red conveniada, de los servicios de atencion
medica, quirurçica, h"ioqpitalaria, odontologica y demas relacionados con ellos.

l o anterior cobra relevancia, ya que como se desprende de la Investigación
de mercado antesferida, esta SHE requiero salir a contratar un servicio extrernadamente
particular y unico para esta Barica do Desarrollo; siendo que no existen muchos oferenteq
on morcado quo pudiercunpli! con los requerimientos de un servicio general de salud, la
situacion se aarova mas er cuanto a que existe obligación a cargo de SHF de respetar el
Servicio Medico que al mome constituirse, e! Banco de Mexica le otorgaba a los trabajadores

HACIENDA

del VO\I. Desconocer lo anterior implicaría mocosamente poner a SHF en una situación de violentar su propia [-oy Orgáni

Por otro lado, es importante precisar que para los funcionarios que se encuentran con enfermedades crónico degenerativo, su aplicación corresponde a lo autorizado por el Consejo Directivo de SHF en su sesión extraordinaria 65 se autorizó que la institución cab(Éta a los funcionarios y/o derechohabientes enfermedades cronicodeaenerativas.

ñandamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con los artículos 40 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones y Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento* someto a su consideración? a efecto que se sigan los tramites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección de Administración y la Subdirección de Recursos Humanos, se ha determinado lo siguiente:

- A) El proceso de adjudicación directa representa no solo la continuidad de los servicios sino también el beneficio de que la misma red convenida preste la atención a nuestros derechohabientes, disfrutando así de los convenios que dicha red tiene suscritos con los distintos hospitales, clínicas y médicos que se encuentran en su directorio médico, los cuales; representan un ahorro significativo para SHF, ya que en caso de que no lo tuviera, la Entidad tendría que solventar los gastos médicos de los derechohabientes de manera individual con precios superiores a los contratados, es decir pagando precio máximo público.



- B) ASISMEI, S.A.P.I, de CV. es la empresa propuesta para la adjudicación directa, ya que es la empresa cotizada que referencia los servicios de referencia,

El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
Monto estimado de la contratación:

El monto máximo de la contratación es de: Diez millones setecientos mil pesos

00/M.N

Partida	Monto	Mínimo	Monto Máximo
Atencion Medica al personal indeterminadcj			\$10,700,000

I Los gastos derivados de la prestacion de los servicios a l pensionados, jubilados y sus derechohabientes,

Atencion Medica Pensionados (no pagados con recursos de Fondo de Ponsio^m es, c oneç;ponde a gasto del capitulo 100C)) derivado del acuerdo 29/2018 def día E) de septiembre

de 2018 del Comite del Fondo de Pensgones de SIGF Cantidades expresadas en Pesos, Moneda Nacional, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Forma de pago propuesta:

Por mensualidades vencidas en lo que corresponde a facturación por administracion de los servi(i\$os, y se efectuaran dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de las -acturas. Semanalmente para lo que corresponda a reclamaciones e incidencias y se efectuaran los pagos al tercer día habil previa entrega de las facturas y del respaldo electrónico de las smas.Lo que corresponda a reclamaciones e incidencias será pagado por Sociedad Hipotec.ana F edetal a la administradora, En ningun caso este pago se realizará a los proveedores de servicios de la {ed conveniada, Todos los pagos se realizaran previa recepcion de los servicKD% enterasatisfaccion de SHE.

En todos los casos las facturas deberan enviarse de manera electrónica debidarnente itadas, acompañadas del XML con la información soporte correspondiente y en su caso, : ccibKias servicios a entera satisfacción de la convocante. En ningún caso se otrcgaram ticipos.Los precios seran fijos durante la vigencia del contrato abierto.

PENAS CONVENCIONAL ES: El importe de la pena convencional, por regla general sora, por cada día natural de retraso, de al millar t sobre el monto de los bienes o servictos no entregados o pa•stados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de '1.5 ai millar sobre el totai de los bienes o sewicíos no entregados o prestados oportunarnemtc, por los co dias naturales siguientes y de 2 al rnillar sobre ei monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en cl entendido de que dicha ización no excederá al importe de la garantía de curnplimiento de contrato abierto.

VI En el caso de adjudicacion directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratandose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres



HACIENDA

Personas fundadas en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley y los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

El contrato abierto que se solicita se realizará con ASISMED, S.A.P.I. de C.V.

Características generales que se requieren:

- 1) ASISMED, S.A.P.I. de C.V.
- 2) AS11605121E1
- 3) BLVD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA 169-PH
INT. 15-105
- 4) 55 5350 7360
- 5) Joseluis.deanda@asismed.com.mx
- 6) José Luis de Anda Vargas

VII La acreditación de los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso y

Acreditación de los criterios en que se funda la excepción.

Previo a entrar al análisis de los criterios mencionados, conviene precisar las siguientes consideraciones:

a) Con fecha 30 de abril de 2020, Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebró el Acto de Notificación de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-06820002-003-2020, mediante el cual adjudicó a la empresa Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V en participación conjunta con Challenge Consulting, S.C., la contratación de servicios consistentes en la "Administración de servicios de salud que cubra todas las necesidades y uso, a través de una red propia o convenida, de servicios de atención médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, odontológica y demás relacionados con ella, que atiendan las necesidades de los empleados activos, pensionados, jubilados y sus respectivos beneficiarios, así como los funcionarios que tienen enfermedades crónicas degenerativas y solo respecto de dichos padecimientos, de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF) para el cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 23 de las Constituciones Generales de Trabajo, en relación con lo previsto en los artículos 59 al 67 del mismo

ordenamiento" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29 SO, 36 Bis, 37, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), de su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- b) Derivado del fallo a que hace referencia el párrafo que antecede, con fecha del 15 de mayo de 2020, Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y la empresa Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V. en participación conjunta con la empresa Challenge Consulting S.C., celebraron el contrato de prestación de servicios consistentes en la "Administración de servicios de salud que cubra todos los requerimientos y uso, a través de una red propia o convenida, de servicios de atención médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, odontológica y demás relacionados con ellos que atiendan las necesidades de los empleados activos, pensionados, jubilados y sus respectivos beneficiarios, así como los funcionarios que tienen enfermedades crónicas-degenerativas y solo respecto de dichos padecimientos, de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHP), para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 23 de las Condiciones Generales de Trabajo, en relación con lo previsto en los artículos 59 al 67 del mismo ordenamiento", objeto de la Licitación Pública Nacional Electrónica número I.A 068200020030020, con una vigencia a partir del 01 de mayo de 2020 hasta 30 de abril de 2023, bajo un esquema de contrato abierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento; mismo que se acompaña para pronta referencia como Anexo 4.
- c) Con fecha del 6 de agosto de 2021, Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y la empresa Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V. en participación conjunta con la empresa Challenge Consulting, S.C. celebraron con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, un Convenio Modificado al Contrato de Prestación de Servicios descrito en el Antecedente Segundo del presente apartado, a efecto de ampliar el monto máximo total del contrato por un monto adicional de \$23,200,000.00 MSN. (Veintitrés millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que corresponde al (veinte por ciento) del monto total de la suma de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, establecido originalmente, siendo este el límite máximo de incremento del contrato, conforme lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones,

HACIENDA

Arrendamientos y Servicios del Sector Público? mismo que se acompaña para pronta referencia como Anexo 2.

Institución
Operadora
 d) con fecha 22 julio de 2022, Sociedad Hipotecaria Nacional de Crédito, de Banca de Desarrollo, notificó al representante común de empresa Atlantis Servicios de Salud* S.A. de C.V. en participación conjunta con la empresa Challenge Consulting, S.C., mediante oficio DAD-EXT-192/2022, de fecha 22 de julio de 2022. La Anticipada del contrato de prestación de servicios consistentes en la de servicios de salud que cubra todos los requerimientos y uso, a través de una red propia o conveniada de servicios de atención médica, quirúrgicas, hospitalarias y odontológicas y demás relacionados con ellos, -que atiende



necesidades de los empleados activos, pensionados, jubilados; y sus beneficiarios, así como los funcionarios que tienen enfermedades y solo respecto de dichos padecimientos, de Sociedad Hipotecaria Federal Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHE), dar a lo establecido en la fracción IX del artículo 23 de las Condiciones de Trabajo, en relación con lo previsto en los artículos 59 al 67 del mismo ordenamiento jurídico, la Licitación Pública Nacional Electrónica número dichas empresas el 01 de mayo de 2020, en términos del "DICTAMEN DC

ANTICIPADA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, DE BANCA DE DESARROLLO Y ATLANTIS OPERADORA SERVICIOS DE SALUD S.A. DE C.V. Y CHALLENGE CONSULTING, S.C., suscrito por la licenciada Claudia Aine Vega, Directora de Administración, Apoderada Legal y Área Contratante, mediante lo informado que, entre otras causas, toda vez que el contrato de fecha 01 mayo 2020, celebrado por Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Banca de Desarrollo con la empresa Atlantis Operadora Servicios Salud, S.A. de C.V. participación conjunta con Challenge Consulting, S.C. fue modificado mediante convenio modificatorio de fecha 6 de agosto de 2021 hasta por el 20% (veinte por ciento) máximo permitido por el artículo 52 de la Ley de Adquisición de Arrendamientos y Servicios del Sector Público, existe una imposibilidad jurídica por parte de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para aumentar el monto máximo total del mismo; por lo que considerando la normativa contenida en el artículo 52 de la Ley de Adquisición de Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y toda vez que la misma estará imposibilitada a afrontar los pagos correspondientes por la prestación de los servicios que se piden por Atlantis Operadora Servicios de Salud S.A. de C.V., conjuntamente con Challenge Consulting S.C., el caso de continuar con la relación contractual con ambas; por lo que a efecto de evitar ocasionar algún dano o perjuicio a la

lo que se ha

HACIENDA

Institución y con%icdorandn a ia focha de celebraci3n del presente convenio de terminacion ant}cipada, alcanzado el rnono naínimo correspondiente a la suma do los ejercicios 202), 2022 y 2023, se determinó como conveniente llevar a cabo la ternninaci3n anticipada doi que se tiene actualmente celebrado con Atlantis Operadora Servicios do S.A, C V conjuntamente con Chalienge Consulting, S.C., con fundamento en tos 54 Bis la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publ:cot y '102 Regla monto.

- e) Con focha 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Fodoraca3n, ei "A cuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidetTiia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) en México, como una enfermedad grave atenciorft orínrgtaria }l situaci3n que derivó en un incremento intasitado del requerimiento d? los sorvn:ios módicos y de hospitalizaci3n por parte del personal Sociedad Hipotoc:ana Fedor alf Sociedad Nacional de Crédito, Instituci3n de Banca de Desanollo y suq beneficiarios; situaci3n de carácter atípica e irnprevisibfe que derivó en la necesidad clo inca•rnontar el contrato de prestacion de servicios de merito por el monto may irno tota} del contrato, esto es, considerando la suma del monto maximo totaf de los }jercicios 202C).



202 L 2022 y 2023, con la fina'idad de estar en posibilidad de afrontar el gasto cor :spondiente, y a efecto de salvaguardar la atencion médica y el estado de saludà de los adores de la instituci3n.

El incremento antes señaado se tuvo que realizar debido al aumento del costo de la siniestralidad del servicio medico, representando el mayor impacto el servic hospitales que del 40% del segundo semestre 2020 incrementó hasta ei 57% (cincuenta y Siete por ciento) el gasto para et ejercicio 2021. Lo anterior debido a los casos catastroficoç, de pacientes contagiados por SARS COV-2. Así como pacientes con enfermedad% cronico«jegerativas que tuvieron complicaciones y en algunos casos 'fallecieron y en otros actualmente se encuentran en trotamiento05 por lo que representa un gasto constante para Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Creditc-x Institucion

deBa nca de Desarrollo,

La contratacion de este 'tipo de servicios se ha llevado a cabo, en procedimiento:; de cantratac:lon anteriores, con base en los requerimientos históricos quo ha tenido la Institucion así como en proyecciones financieras a efecto de estar en posibilidad de ntificare! requerimiento economico necesario para afrontar los gastos respectivos;

En el marco de la actual crisis sanitaria a nivel mundial y que continúa a la ha rebasado todo tipo de planeación económica y proyección financiera posible, lo cual ha derivado en el agotamiento de la totalidad de los recursos disponibles para afrontar dicha situación

- f) En efecto si bien es cierto que el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, posibilita a las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y específicas, acordar el incremento del contrato mediante modificaciones a los contratos, también es cierto que el referido artículo establece las limitaciones a ello, respecto a fondo dichas ampliaciones a lo siguiente "...siempre que las modificaciones no excedan, en conjunto, el veinte por ciento del monto establecido originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

En ese sentido y tomando en consideración que el contrato de fecha 01 de mayo del 2020 celebrado por Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca de Desarrollo con la empresa Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V. en participación conjunta con Challenge Consulting, fue modificado mediante convenio modificatorio de fecha 6 de agosto de 2021, hasta por el 20% (veinte por ciento) permitido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y existe una imposibilidad jurídica por parte de esta Institución de Banca de Desarrollo, para modificar nuevamente el contrato a efecto de ampliar nuevamente el total; por lo que considerando la limitante normativa contenida en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, está imposibilitada para afrontar en un futuro los pagos correspondientes por la prestación de los servicios que sean prestados por Atlantis Operadora Servicios de Salud, S.A. de C.V., conjuntamente con Challenge Consulting, S.C. en el caso de continuar; con la relación contractual con las mismas.



- g) Al respecto se hace notar que derivado de los análisis y proyecciones financieras realizadas por la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo al ejercicio del gasto del Contrato de Prestación de Servicios de atención médica a los empleados de la Institución, y sus respectivos beneficiarios, así como a los funcionarios enfermos crónico-degenerativos, para el ejercicio del 2020 hasta el día 18 de julio se ha erogado un monto de \$31,300,375.00 (ocho millones trescientos treinta y un mil trescientos treinta y siete pesos y 37/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, por la atención médica a los empleados de la Institución, y sus respectivos beneficiarios, así como a los funcionarios enfermos crónico-degenerativos.

M.N. (Ochenta y un millones trescientos treinta y siete pesos y 37/100 de los que tiene...

Respecto al presupuesto correspondiente para el ejercicio 2022, de conformidad con el contrato de prestación de servicios que nos ocupa, se cuenta con una prestación de \$40,000,000.00 (Cuarenta Millones de pesos Moneda Nacional).

HACIENDA

la fecha se han pagado \$5,500,485.86 MON, (Cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco pesos Moneda Nacional). Siendo que, con sinceridad reportada el de julio de 2022, por parte del proveedor es

MSN. (Veintiocho millones doscientos cuarenta y un (mil diecisiete pesos,, 75/00 Nacional) al 30 de junio de 2022 por lo que se proyecta comportamiento mensual del gasto, que el próximo 21 de agosto de 2022, Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito Institución de Banca Desarrollo, habrá llegado al monto máximo asignado para el ejercicio 2022, de conformidad con el siguiente análisis:

Total, del contrato 2022

Total, reportado con sinceridad al 30 de junio

Remanente al 30 de julio.

\$9,002.660 -17

Costo proyectado durante el mes de julio

Saldo al 30 de julio

Costo proyectado para 21 días de agosto

Saldo al 21 de agosto

De acuerdo con el detalle de las cifras anteriormente expuestas, se prevé que el próximo 21 de agosto de 2022, esta Institución de Banca de Desarrollo habrá agotado la totalidad de los recursos asignados para el presente ejercicio 2022, en el contrato que ocupa por lo que, de continuar con la relación contractual con la empresa Atlantis Opera

Servicios de Salud, S.A de CV, conjuntamente con Challenge Consulting, S.C., no podrá afrontar los pagos correspondientes por la prestación de los servicios prestados al de contrato celebrado con las mismas, al no ser jurídicamente posible convenio modificatorio a efecto de ampliar el monto máximo del contrato, toda vez que mediante Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con fecha 6 de agosto de 2021, se amplió el contrato de mérito hasta por el porcentaje del 20%

(veinte por ciento) máximo permitido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- h) En efecto, como se mencionó al inicio del presente documento, la prestación de servicio a contratar resulta sui generis, particular y exclusiva de SIF, por lo que si bien los otros proveedores que el número de posibles prestadores del servicio es en extremo reducido en el mercado y

tambio mo que la particularidad del servicio a contratar por SHF le ha conferido un agravante adicional en cuanto a la oferta recibida para la prestación de los servicios a contratar-

- i) Consecuentemente, SHF se ha venido conduciendo con estricto apego a la normatividad de la materia para llevar a cabo la contratación de mérito; dando su vez debido cumplimiento en cuanto a la planeación y ejecución de los actos tendientes para llevar a cabo la contratación que nos ocupa, No obstante, resulta claro que la oferta del mercado en cuanto a la prestación de los servicios no ha sido la optima esperada ni se ha podido llevar a cabo en los tiempos y plazos programados para tales efectos; por lo que la presente adjudicación que se presenta ante este Comité es con la finalidad de tener el tiempo oportuno para llevar a cabo la referida contratación en los tiempos y con requisitos; que marca la naturaleza de la materia.

En base en lo anterior, se señala que el dictamen de excepción a la licitación publicada en el expediente en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 4C) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA:

SHF tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los mismos relativos a los "SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ADMINISTRACION Y USO, A TRAVES DE LA PFD CONVENIADA, PARA DERECHAHABIENTES DE dichos municipios" (basados con base al presupuesto real del servicio, resultando que el costo que se propone se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo que no se afrontaran costos adicionales que requieran la erogación de recursos no previstos bajo este rubro; los cuales al no erogarse generan un ahorro para la Entidad, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y haciendo de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones en el mercado.

Ahorar, el no contar con dicho servicio, implicaría que SHE asumiera el costo directo en cuanto a la asistencia médica quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, con los costos actuales del

(es decir sin tener en cuenta los costos preferenciales que se le otorgan al prestador de servicios contratados), para sus empleados, jubilados y pensionados, así como a derechohabientes dichos costos, si bien no pudieran ser conmensurables debido a su casuística, sino establecidos en por encima del costo que representa la actual contratador este Comité.

EFICACIA:

Contratar los SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ADMINISTRACION Y USO? A TRAVES DE 1 A RED

HACIENDA

CONVENIADA PARA DERECHOS HABIENTES DE en los terminos y condiciones indicadas por el titular para mantener la certidumbre en la prestación del servicio, con el Q1 mínimo de gasto y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del 0%,

'Q22FIÔrék

coadyuvando al cumplimiento de las actividades que tiene encomendada con respecto a sus empleados.

EFICIENCIA.

La contratación del prestador de los "SERVICIO MÉDICO IN DE V A TRAVES DE LA PED CONVENIADA, PARA DERECHOS HABIENTES DE SHE estricto acorde a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la [Ley citada y a [a contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación de ASISMED, S.A.P.I.

C.V. SHP estará en posibilidades de celebrar lo requerido para el obituarios antes mencionadas.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

La selección de este procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, y Ser del Sector

Público a su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Estados, Asimismo, después de haber actualizado el estudio del 06 agosto del presente se determinó que el procedimiento de contratación se solicita la mejor opción disponible para la SHF, ya que el estudio de mercado realizado no arroja diferencias con las cuales se pudiera tomar una decisión apegada a la realidad del mercado. Por lo que da cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez de la selección del procedimiento de contratación,

(-) Destacar que el desempeño de los servidores públicos que en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público con ello un mejor uso de los recursos materiales, financieros: técnicos y humanos para lograr actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez se ha verificado que la empresa ASISMED, S.A.P.I. de C.V. que se pretende contratar no se ubica en los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 del último párrafo de la Ley de Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA

HACIENDA



El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante el flujo de información: que en todo momento fue accesible, claro, oportuno, completo y verificable, mismo que se encuentra disponible en los archivos correspondientes en la Subdirección de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se muestra que la información, documentación y (donde soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en las mismas condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos.

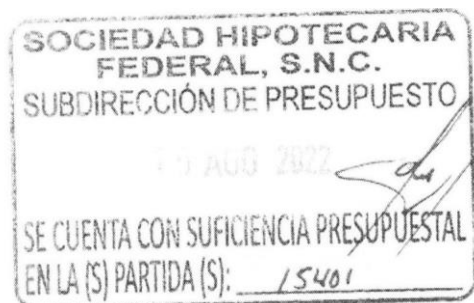


del artículo 154 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para el presente, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud es contratar el servicio de mantenimiento mediante adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y eficiencia para SHE ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta no efectúa perjuicio ni prevención alguna y con la más absoluta transparencia en el presente.

Adicionalmente, se ha determinado que el precio señalado para la presente contratación se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad.

Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de monto.

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.



No adeudo de contribuciones fiscales.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal se adjunta la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la que se acredita que el proveedor propuesto para la contratación no tiene adeudos fiscales firmes a su favor.

HACIENDA

De igual manera, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo

ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR

y su Anexo Unicos dictado por el H. Consejo Técnico relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; publicados el 2 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2015, se adjunta la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, en sentido positivo y vigente.

Asimismo, para dar cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteras de publicado el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación se adjunta la del INEC/NAVIT con la que se acredita que ha cumplido con sus obligaciones

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:



- I) El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para el Ejército Nacional 180, piso COL Anzures. Delegación Miguel Hidalgo en Ciudad de México,
- II) Condiciones específicas de entrega del servicio; las que se indican en el anexo "A" del mismo que forma parte integrante del presente documento.
- III) En Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración, y Lic. Susana Elera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos son los servidores públicos facultados para recibir los servicios, quienes serán los responsables de aceptar satisfacción de su devolución o rechazo y de determinar los casos de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establecieron para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos:
- IV) Lic. Susana Barrera Barbabosa Subdirectora de Recursos Públicos facultado para realizar pruebas o verificación física de los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para proporcionar satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo para realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios en el domicilio a que se refiere la fracción I de este artículo; las que se indican en el anexo "A" del mismo que forma parte integrante del presente documento.

HACIENDA

El procedimiento para la devolución, rechazo o determinar incumplimientos; la prestación de los servicios, sólo procederá por causas previstas en el contrato respectivo. Las que se indican en el anexo mismo que forma parte integrante del presente documento.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a través de un escrito que se determinará señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

- I. Arca responsable, lugar y horario para su recepción;
Subdirección de Recursos Humanos, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:30 a 19:00 horas. Cabe señalar que las facturas se deberán de enviar de manera electrónica a los correos:
jboieaga@shfgobmx
sbarrera@shf.gob.mx



Q22 Floi-cs

documentos que deberán acompañarse a la misma,

Factura en formato PIDE y el XML correspondiente.

- III. El Lic. Francisco Javier Boleaga Marquez, Analista de Recursos Humanos será el servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen a quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de recepción, comunicando los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanar los y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Administración por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión,

Ciudad de México, 12 de agosto de 2022.

Atentamente


Lic. Claudia América Entriquez Vega.
Directora de Administración